



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 076-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de Junio del 2018

VISTOS:

El acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha once de junio del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 085-2018-GRC/CRC/CC/LBC, de la Consejería Regional de Canchis, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por la que se convoca al Director Regional del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que el Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, precisa que, la función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y trabajadores del Gobierno Regional, sobre asuntos de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, la Gestión Pública es el conjunto de acciones desarrolladas por las entidades públicas, sobre la base de procesos administrativos que comprende el planeamiento, organización, dirección y control) mediante el cual tiende al logro de sus fines, objetivos y metas enmarcadas en las políticas gubernamentales, buscando la efectividad, eficiencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios, siendo que la Gestión Pública debe ser continua y permanente, por lo tanto concedores que el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO maneja obras de envergadura importante para la Región del Cusco como la Vía Expresa, Rellenos Sanitarios de Urubamba, Calca, y





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



otros, Estadio Garcilaso de la Vega y conforme el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, siendo que contaba con un PIA de S/. 261,284,714 sin embargo en el presupuesto ejecutado se tiene que existe un presupuesto devengado de S/. 15,074,110 y girado S/. 14,146,342 , lo que hace que se ha ejecutado el 6.1 % de su presupuesto ejecutado,

Que, mediante Oficio N° 085-2018-GRC/CRC/CC/LBC, de fecha 07 de junio del 2018, la Consejería Regional de Canchis solicita Convocar ante el Pleno del Consejo Regional al Director Regional del PER Plan COPESCO Ing. Ítalo Ramos Calderón y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco Econ. Owen Eddie Salas Béjar, a fin de que informe sobre la ejecución presupuestal del PER Plan COPESCO y la Vía Expresa.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO **ING. ITALO RAMOS CALDERÓN** y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco **ECON. OWEN EDDIE SALAS BÉJAR**, a fin de que informen sobre la ejecución presupuestal del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, la Vía Expresa y todos los Proyectos que ejecuta.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, a efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad, realizar la documentación correspondiente de convocatoria al funcionario con la debida anticipación y recabar los informes en dieciocho ejemplares con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jaime Ernesto Gamaña Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. Jorge Aranya Mayta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL